

Licenciado Melchor de Molina del
 Consejo de Camaraderos de la Real Audiencia de
 Lima por particular comision. y tan como el
 Licenciado Bartolomeo Salas Obispo que fundo
 en la villa de San Juan de los Rios de
 Guano de Guano = Diego Suarez a los 21
 años de su vida y regimiento. de la villa de
 Villa. que ante mi. en veinte y ocho de
 Enero. del presente. de mill y seiscientos y
 veinte y siete represento y suplico en la qual
 el auto. de la provision. son de este tenor:

Aguardo que el fensor por un nom-
 brado. a la memoria de Bartolomeo Salas
 cuando en la villa de San Juan de los Rios de
 Guano = Diego. que Bernardo mostren-
 co administrador que fue. de la villa de
 San Juan de los Rios de Guano a la villa de
 San Juan de los Rios de Guano y capilla que
 mandado el dicho fundador. con mas
 sustentacion y aparato. de lo que fue
 la voluntad y intento. de el dicho fensor
 fundador. y aunque se agastado en ella
 mas de veinte y cinco mil ducados
 no ha crecido. que se pueda acudir a
 la ospitalidad. y capilla que de lo
 ordenado. es el testador de que se sigue
 muy grandioso por que no se frequenta
 la obra de ospitalidad. merecedor de
 la misa. en la forma que de lo
 ordenado y para que se pueda de un medio
 de lo = Pido y suplico a V. M. mande
 dar orden para que se pueda de un medio
 siga la obra de los menores. que se
 cubra por el estado. de que en la

Se an gasta
 do en la obra
 may de 25
 ducos





Capilla Segue and air Camissa
 y quene ospita e segue and Recor
 los obis con forma la voluntad de
 testador. pido Justicia y para que
 agubir guerrero

Auto de
 Al de Molina

Que informe
 la Villa de
 xioza los
 que son men
 der p^a con
 claus
 a Hagg?

que se mandamiento para que la
 Regimiento y con la villa de
 coria y mui luego de la donan se sumo
 de la cantidad de dms. que sean men
 ter para aunar la obra del ospita
 que de lo començada berras don morten
 co = y quitanto seran necesario para
 cubrir la dicha obra p^a para que que de
 en estado de poderse decir misa y cele
 brar los sacramentos en la capilla
 y. Racion los p^ores para el ospita
 dad con forma la voluntad de
 testador. para que bⁱ o p^o sumeried
 prouea lo que con benga el seror me
 cho de m^o bⁱ n^o a de el con se. y camara
 de sumagertad lo proueo o en madre
 a bⁱ n^o y o cho de d^o n^o de m^o l^o y
 se sienten y bⁱ n^o = ante m^o la aro
 de rris = y p^a m^o v^o to mande dar la presente
 por la qual mando ala d^h a villa q^o y en bⁱ la
 Relauon que p^o el d^h o pedimento y auis
 manda. dada en m^o la d^h e de febr de m^o l^o
 de sescentos y veinte

Al do Melchor
 de Molinaz

Por Juan
 Saban

Para que la villa de escoriaza en bⁱ una R^o de la can^o de m^o que a
 bⁱ n^o la obra del Hospital que mando fundar su demon dragon en la d^h a villa
 La ospitalidad con forme la voluntad del fundador.

Refugio

J

En el soporal de la Iglesia Parroquial de San
 Pedro de la Villa de Escoriaza di Domingo de Utrilla
 y tres de febrero de mil e y seis años los señores
 Alonso y Matas Lopez de Escoriaza escribanos
 del Rey nro. y por ayuntamiento de la
 dicha villa ley y no se fague el dicho
 mandamiento en la forma antes de
 escrito Proveyo y firmado por el señor
 Juan Melchor de Molina del consejo real
 llamado de su mag. el Consejo de Indias y
 de su mienta de breves y señores habiendo
 de la dicha villa abriendo y firmado por
 que se les no fagiera el dicho mandam.
 En su ayuntamiento publica Abierto
 el san de campana como lo tienen de
 su bre y mienta de para los señores
 tocantes de la dicha villa ^{de la villa} donde se
 hallaron la mayor y la mas san parte
 de los señores de la dicha villa especial
 y nombrada mente de Juan de Brangulha y
 murua el padre de la dicha villa de la villa
 y de todo el valle de la de la villa y en su
 diapr por el Rey nro. Domingo de la villa
 y martin de la villa y felix de la villa
 villa. El Juan de la villa de la villa
 Martin Lopez de la villa de la villa
 Pedro de la villa. felix de la villa

an
 de la villa
 villa

Joan del Barrio deysa de Domingo de
Orbina Pedro de gramayn Juan de la
Alaya Juan de Alcarre Joan de cabala
pedro de cubero Andres de si cueta
pedro de Urubay. Paná de la Barba
Juan de el Barria mateo de bi ain
Joan mulhuy de muua. Paná de el Barrio
Joan del ribe Benito de el Barria de
minyo de cubate gregorio de la Barria
Pedro de cabala gregorio miguel de ju
fuen. Joan de ju wen. Joan de la Barria
parte y otros Algunos de los ayos no
pues por ce cusa pua lidad no se ponen
Aqui y siendo de los munda miento
y el de el Barrio en n le el Barrio.
y en tendi lo que pue se
munda los dos de los Un limes
y on firme ninguno de el munda miento
que estaban de los y priedos de la Barria
E cumpla lo que pue de los munda miento de
munda pue de los y limes de el Barrio de mo
lina y siendo confesado y ratado sobre
ello nombraron personas que sean san
teem y de la en an furamento de juen
en nte de cada uno de ellos la cantidad
de dinero que sera necesario para la Barria

En el suplico a mi noble e alto don Juan de los Rios
Santero e carpintero para la villa deragon
los pnales audieran que e fubien a los
y pres de de cunp la lo que e las armda
que mundo y sanleal berrnan a de taran
a lo que e fubien e fubien e fubien e fubien
y fubien e fubien e fubien e fubien e fubien
lo que e fubien e fubien e fubien e fubien
Naggon e fubien

De la casa
de los fubien

En el suplico a mi noble e alto don Juan de los Rios
Santero e carpintero para la villa deragon
los pnales audieran que e fubien a los
y pres de de cunp la lo que e las armda
que mundo y sanleal berrnan a de taran
a lo que e fubien e fubien e fubien e fubien
y fubien e fubien e fubien e fubien e fubien
lo que e fubien e fubien e fubien e fubien
Naggon e fubien

[illegible]

[illegible]